



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA 12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Viernes, 8 de mayo de 1981

Núm. 102

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar a tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

### SECCION QUINTA

Núm. 2.242

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Estado detallado de ejecución de los presupuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año 1981. (Artículo 20 del Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio).

Presupuesto	Existencia en 31-12-80	Ingresos trimestre	Suma	Gastos trimestre	Existencia en 31-3-81
Ordinario ... ..	381.553.442	1.869.934.563	2.251.488.005	2.243.519.378	7.968.627
Especial de Urbanismo ... ..	412.410.640	5.642.639	418.053.279	203.857.785	214.195.494
Extraordinario ... ..	71.945.653	204.792.422	276.738.075	224.955.312	51.782.763
Total ... ..	865.909.735	2.080.369.624	2.946.279.359	2.672.332.475	273.946.884

Zaragoza, 28 de abril de 1981. — El Interventor general, Luis Merlo Patón. — Visto bueno: El Alcalde accidental, José-Luis Martínez Blasco.

Núm. 4.241

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial Inspector de Tráfico y Transportes, en sesión celebrada el día de hoy, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día 1.º de junio próximo, a las diez treinta horas, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación, le correspondió a suerte a la letra «H». Así, pues, se examinará con el núm. 1 el opositor cuyo primer apellido comienza por dicha letra, don Ramón Herrero Aladrén, y correlativa y alfabéticamente hasta don Miguel-Luis Gracia Riazuelo, que lo hará con el número 24 de los aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Presidente del Tribunal, Luis Gascón Cao.

Núm. 4.123

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de abril de 1981, declaró en estado de ruina inminente a la casa número 70 de la calle de las Armas, de esta ciudad, requiriendo a la propiedad para que el derribo del inmueble se terminara en el plazo de un mes, con la advertencia de preservar de la destrucción el alero de la fachada.

Lo que se comunica a don Francisco Vicente López y doña Patrocinio Carazo Espiré, o sus herederos, en ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en

el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos, si lo creen conveniente.

Zaragoza a 22 de abril de 1981. — El Secretario general accidental, (ilegible).

Núm. 4.126

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1981, acordó lo siguiente:

Primero. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a don Ángel Moros Yagüe para la cesión gratuita de una porción de terreno de 121,045 metros cuadrados, que pasa a viales, en la calle Luis Braille, de esta ciudad, y que linda: al Norte, con resto de finca de la que procede; al Sur,

con terreno que, procedente de la misma finca, ya ha sido cedido para vía pública, y al Este y Oeste, con calle Luis Braille.

Segundo. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberá aportar, en la Sección de Propiedades de este Excelentísimo Ayuntamiento, título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de requerimiento, y, transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales a que se refiere el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Habiendo fallecido don Angel Moros Yagüe y no pudiendo llevar a efecto la notificación por desconocer quiénes son los herederos del mismo, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación a los interesados, del acuerdo plenario indicado, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que contra la anterior resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.128

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que, por existir error al atribuir la propiedad de la finca número 17 de la calle de Bretón, de esta ciudad, a don José Velasco Marín, se rectifique el acuerdo municipal plenario de 11 de diciembre de 1980, relativo a la cesión de viales en calle Bretón, en cuanto se refiere al punto 2 del apartado primero, quedando redactado dicho acuerdo en la siguiente forma:

Primero. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley del

Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a don Antonio Tesán López para la cesión gratuita de una porción de terreno de 51,50 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, afectada por el proyecto de remodelación y renovación de servicios de las calles Mariano de Cavia y Bretón, de esta ciudad, y que linda: al Norte, con calle Bretón; al Sur, con resto de finca de la que procede; al Este, con finca número 15 de la calle Bretón, y al Oeste, con la núm. 19 de la misma calle.

Segundo. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberá aportar, en la Sección de Propiedades de este Excelentísimo Ayuntamiento, título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de requerimiento, y, transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales a que se refiere el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de abril de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.131

En el día de la fecha, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar las condiciones, de tipo personal y técnico, que regirán para la adjudicación del derecho de superficie sobre terrenos municipales en favor de personas físicas para la construcción de viviendas unifamiliares, o en favor de agrupaciones de vecinos, que tengan por objeto la construcción de vivienda propia que sirva en todo caso como domicilio habitual y permanente del superficiario.

Segundo. La adjudicación de la constitución del derecho de superficie se realizará, por regla general, mediante concurso, sin perjuicio de que en cada caso determinado se lleve a cabo un estudio de las características del terreno y su posible aprovechamiento, a la vista de cuyo resultado podrá disponer la adjudicación directa, o mediante subasta del derecho de superficie.

Tercero. Las condiciones que regirán la adjudicación del derecho de superficie serán las siguientes:

1.ª Será requisito indispensable para ser admitido al concurso o, en su caso, para optar por la adjudicación del derecho de superficie, la condición del interesado de ser vecino de Zaragoza, que deberá acreditarse fehacientemente, sirviendo al efecto certificación afirmativa, expedida con referencia al último padrón vigente.

2.ª Los interesados deberán acreditar asimismo, mediante certificación negativa del Registro de la Propiedad, que no ostentan el dominio de ningún terreno edificable, piso o vivienda, establecido en favor del peticionario, cónyuge, hijos o personas que con él vengán conviviendo habitualmente.

3.ª El adjudicatario destinará la vivienda objeto del derecho de superficie para su uso propio, familiar, de forma habitual y permanente, constituyendo la misma su residencia a todos los efectos legales, debiendo formular los interesados declaración jurada en tal sentido.

4.ª Caso de que el terreno no se encontrara edificado, o hubiera de adecuarse o renovarse totalmente la edificación existente, el adjudicatario se obligará a iniciar las obras necesarias, previa solicitud de la correspondiente licencia, en el plazo de un año a partir de la adjudicación del derecho. Una vez concedida la licencia de obras, el superficiario deberá ejecutar las mismas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha del otorgamiento de dicha licencia.

5.ª El tipo de licitación, en cada caso, será señalado por la Dirección de Arquitectura, según el valor del suelo y, en su caso, del presupuesto de las obras a ejecutar.

Si el terreno se encontrara ya edificado, el tipo de licitación atenderá al presupuesto de las obras de reparación o adecuación que resultaran necesarias.

Si no fuera necesario realizar obra alguna de adaptación, conservación o mejora, por encontrarse lo edificado en buenas condiciones de utilización, se tendrá en cuenta debidamente dicha circunstancia, según criterio de los Servicios Técnicos municipales.

6.ª Se reconocerá un derecho de tanteo por el tipo de licitación, en analogía con lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, a los actuales concesionarios a canon de parcelas en las que se hayan levantado edificaciones, que se vengán utilizando directamente por los concesionarios como vivienda familiar, de forma habitual y permanente, siempre y cuando acrediten que los mismos no son propietarios de ninguna otra vivienda dentro del término municipal de Zaragoza.

7.ª Se valorarán las condiciones sociales, económicas y familiares de los licitadores, según el baremo de puntos que se determinará en cada caso y que tendrá los siguientes supuestos:

Ser vecino de Zaragoza y antigüedad en la residencia.

Ser vecino del barrio donde se ubique el terreno objeto del derecho de superficie.

Ser cabeza de familia.

La existencia de hijos legítimos, legítimos, naturales o adoptivos que convivan con el cabeza de familia.

La existencia de algún hijo minusválido físico o mental que conviva con el cabeza de familia.

Contar con unos ingresos fijos y periódicos no superiores al salario mínimo interprofesional, según certificación acreditativa.

Ser cultivador directo de terrenos municipales concedidos a canon de labor y siembra, cuya total superficie no exceda de 20 hectáreas.

En el caso de que la cesión del derecho de superficie se realice en favor de entidades que se constituyan por cualquiera de las normas establecidas en la normativa vigente, se tendrán en cuenta las bases del baremo anteriormente establecido, respecto a las personas físicas que integren dicho ente.

8.ª El derecho de superficie será transmisible, previa autorización del Excelentísimo Ayuntamiento, siempre y cuando la transmisión se realice en favor del cónyuge, hijos, padres y hermanos del superficiario.

En caso de que la transmisión se realice en favor de distinta persona de las reseñadas, el Excmo. Ayuntamiento podrá discrecionalmente utilizar el derecho de tanteo, en su favor, por el precio de adjudicación o autorizarla, percibiendo como derecho de traspaso el precio de adjudicación.

9.ª El traspaso o cesión del derecho de superficie sin autorización municipal, así como la falta de dedicación de la edificación para vivienda habitual y permanente del superficiario facilitará al Excelentísimo Ayuntamiento para rescindir unilateralmente la concesión del derecho de superficie, sin que por ello asista al superficiario derecho a indemnización alguna.

Asimismo el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 4.ª sobre plazo para petición de concesión de licencia de obras, y posterior ejecución de las mismas facultará a la Corporación municipal para de forma discrecional y unilateral rescindir el derecho de superficie constituido, a la vista de las condiciones de índole personal y económica que concurran en el superficiario.

10. El superficiario deberá realizar las obras de conservación y mejora que sean ordenadas por el Ayuntamiento, bajo sanción, en otro caso, de extinción del derecho.

11. La alteración del uso urbanístico del suelo como consecuencia de la modificación de los Planes de ordenación urbana determinará la resolución del contrato, con la consiguiente extinción del derecho de superficie, correspondiendo al superficiario una indemnización equivalente al valor de las construcciones en la parte pendiente de amortización.

12. Todos los gastos de infraestructura urbanística o complementarios de urbanización que puedan resultar necesarios para la conversión en solar del terreno municipal objeto del derecho de superficie correrán de cuenta del superficiario.

13. La extinción del derecho de superficie por transcurso del término, rescisión, resolución, rescate o cualquier otra causa provocará asimismo la de toda clase de derechos reales y personales impuestos por el superficiario, quien deberá hacer frente a los mismos en la forma que el terreno revierta a la Corporación municipal libre de toda carga o gravamen.

14. El superficiario acepta expresamente que caso de no obtener las preceptivas licencias, convirtiéndose en inviable la ejecución de las obras necesarias para la construcción o adecuación de vivienda, el Ayuntamiento quedará exonerado de indemnización alguna por los gastos causados hasta el momento, produciéndose de facto la resolución del derecho de superficie.

15. El derecho de superficie constituido se registrará por las condiciones que anteceden y, en lo no previsto en ellas, por la vigente Ley del Suelo, Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, Reglamento de Servicios de las Corporacio-

nes Locales, y supletoriamente normativa propia del Derecho Civil.

Cuarto. La duración del derecho de superficie será de cincuenta años, contados desde la fecha del otorgamiento de la preceptiva escritura pública de constitución, revirtiendo a la expiración de dicho plazo al Excmo. Ayuntamiento el dominio del suelo de la parcela, en el que se incluirán las edificaciones levantadas y toda clase de instalaciones, sin que por ello deba satisfacer al superficiario cantidad alguna por cualquier concepto.

En todo caso y si, llegada la extinción del plazo, la vivienda objeto del derecho de superficie se encontrara en buen estado de conservación y no se hubiese alterado el destino urbanístico del terreno, la Corporación municipal podrá discrecionalmente convertir el derecho de superficie en contrato de arrendamiento, cuya renta no excederá del valor del terreno o canon de superficie.

Quinto. El presente expediente se someterá a información pública durante el plazo de quince días, para su general conocimiento, mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 9 de abril de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.644

#### Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1981.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las diez horas veinte minutos, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales: don Luis Rolán Ibáñez, don Luis Gascón Cao, don Miguel Merino Pinedo, don Carlos Lahoz Mustienes, don Emilio Eiroa García, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don José-Luis Martínez Blasco y don Francisco Polo Blasco. Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior con la abstención del señor Polo, por no haber estado presente en aquella sesión.

Seguidamente el señor Alcalde da cuenta de la iniciativa de don José Galindo Antón, Diputado en la Diputación Provincial, para conceder distinción honorífica al Cuerpo de Bomberos, y se acuerda agradecer tal iniciativa.

Da cuenta, asimismo, de la carta recibida del Presidente del Congreso de los Diputados, don Landelino Lavilla, agradeciendo la entrega de medallas a los Diputados aragoneses.

Seguidamente, entrando en el orden del día, se acuerda:

#### Oficial

Nombrar en propiedad, a propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de

oposición libre convocada para la provisión de plazas vacantes de técnicos de Administración general, a los siguientes señores: doña María Vega Estella Izquierdo, don Carlos Navarro del Cacho, don José Abadía Tirado, doña Rosa-María Sánchez Giménez, doña María-Pilar Lou Grávalos, doña María-José Alejandra López Pallarés, doña Carmen Español Bruned, don Ramón-Fernando Ramón Giral, doña María-Asunción Heras Iñiguez y don José-Luis Lahoz Massana. Observada la falta de documentación en el caso de don Carlos Navarro, se condiciona esta aprobación a la entrega de la misma.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

#### Propiedades

Devolver las siguientes fianzas definitivas: a «Excavaciones Lagunas», S. A., por obras de derribo del antiguo cuartel de Intendencia; a Julián Torres Calleja, por obras de desvío y cubrimiento de acequia del Plano; por obras de cerramiento de solar municipal en calle Mártires de Simancas; por obras de remodelación de isletas en plaza de Santa Engracia; por obras de ensanchamiento de calzada y construcción de tapia de cerramiento en calle Mártires de Simancas; a «Firmes, Construcciones, Obras Públicas», S. A., por obras de pavimentación en calle Bellavista; a don Joaquín Lahoz Laína, por suministro de vestuario para el Cuerpo de la Policía municipal; a don Julio Amaro Ibáñez, por obras de instalación de alumbrado público en paseo de Fernando el Católico; por instalación de alumbrado público en calle Fray Julián Garcés; por obras de instalación de alumbrado público en la galería subterránea de la avenida de Cesáreo Alierta; por obras de instalación de alumbrado público en carretera de Montaña a Peñaflo; por obras de instalación de alumbrado público en paseo del Canal; a don José Galve Hernández por obras de construcción de nueve manzanas mixtas de nichos y capillas en el cementerio de Torrero (cuadro 109, tercera fase).

—Aprobar la realización de obras de reparaciones durante el mes de noviembre de 1980 por la empresa «Viuda de Antonio Méndiz».

—Idem ídem de reparación de caldera de calefacción en la Casa Consistorial por la empresa «Roymón», S. A.

—Idem ídem de reposición de pavimentos de calzada en barrio de San Juan de Mozarrifar, por la empresa «Ficopsa».

—Adjudicar a la firma «Octavio y Félez», S. A., la impresión de doscientos tarjetones con la explicación de los símbolos de la medalla de Zaragoza.

—Autorizar a doña Julia Pitarque para dedicar a viña la parcela 46-86 del monte «Realengo», de Villamayor, y asimismo que cause baja en la misma y las demás que se indican don Antonio Gracia Lezcano, por fallecimiento, a partir del próximo año forestal, y cause alta doña Julia Pitarque.

—Adjudicar a don Luis Pardina obras de demolición de vallado y construcción de uno nuevo en la línea de fachada oficial de la finca número 68 de la calle Jesús y María, del barrio de San Gregorio.

—Adjudicar a la firma «Hijos de Antonio Royo», S. R. C., obras de ampliación de mostrador en el patio de operaciones de la Casa Consistorial.

—Adjudicar a «Sociedad Española de Acumulador Tudor» el suministro de una batería con destino al Teatro Principal.

—Adquirir de la firma «Agüeras» insignias con destino a la Delegación de Protocolo.

—Desestimar reclamación formulada por sociedad anónima de seguros «Auro-ra Polar» de indemnización de daños y perjuicios causados en el vehículo de don Pascual Ruiz Pérez por desprendimiento de una teja de la Casa Consistorial sobre el techo de aquél.

—Adjudicar a la firma «Servicios Generales de Publicidad» («Publiaso») la realización y suministro de cien soportes publicitarios.

—Adjudicar a la empresa «Editorial Heraldo de Aragón» la edición mensual de 150.000 ejemplares del Boletín informativo «Nuestra Zaragoza».

### Régimen Interior

Abonar a don Emilio Agra Varela, técnico de Administración general, adscrito al Negociado de Estadística, la cantidad que se indica en el expediente, importe a que ascienden las dietas que le corresponden por su desplazamiento en comisión de servicios a la villa de Madrid, con el fin de negociar con el Instituto Nacional de Estadística.

—Aprobar la relación número 19 de facturas de establecimientos, facultativos y doctores por diversos servicios prestados con cargo al de Asistencia Médica a Funcionarios municipales, por un importe que se indica en el expediente.

### Acción y Promoción Social

Proceder por parte de operarios municipales dependientes de la Dirección Técnica de Arquitectura a la confección de señales con destino al Servicio municipal de Deportes.

—Autorizar el gasto, importe de la factura presentada por «Penón Casamayor», de instalación de contadores de fluido eléctrico en guardería infantil «Balsas de Ebro Viejo».

—Autorizar el gasto, importe de los trabajos de limpieza y puesta a punto, en los colegios existentes en el barrio de Casetas.

—Autorizar el gasto, importe de las obras ejecutadas en el patio de recreo del colegio nacional «La Paz», por la Asociación de Padres de Alumnos del citado centro.

—Autorizar el gasto importe de la instalación de teléfono en el colegio preescolar «Calixto Ariño».

—Comunicar a don Angel Felipe Cebolla sobre la numeración que corresponde a su finca de la calle paseo María Agustín.

—Prestar conformidad a la participación municipal que se realizó en «Encuentro para la infancia, la juventud y la familia: Chicos Aragón».

—Autorizar el gasto importe de la adquisición de diverso material con destino a la sala de exposiciones «Pablo Gargallo».

—Acordar la creación de unos cursillos de formación de monitores de tiempo libre para actividades de verano, según programa que contiene el estudio aportado por la Delegación de la Juventud.

—Autorizar el gasto importe de la adquisición de dos balones a la firma comercial «Deportes Copy», S. A., con destino al equipo de fútbol de la Policía municipal.

—Aprobar las campañas deportivas propuestas por la Delegación de Deportes, de acuerdo con el programa que figura en el expediente.

—Autorizar el gasto, importe de la certificación adicional número 6 relativa a la construcción de la guardería infantil «Arquitecto Magdalena», cuyos trabajos fueron adjudicados a «Comylsa», S. A.

—Autorizar el gasto importe de la certificación número 4 adicional relativa a la construcción de la guardería infantil «Arquitecto Magdalena».

—Autorizar el gasto ocasionado por el transporte de chicos de los colegios nacionales que participaron en el Día del Arbol, y cuya factura presenta «Autocares Agrupados», sociedad cooperativa.

—Encontrar conforme la modificación de Estatutos que han sido confeccionados para los centros municipales de la tercera edad, pero sin que esta confección entrañe aprobación reglamentaria.

### Urbanismo

Editar folleto explicativo de delimitación de unidades de actuación en el subpolígono La Paz, del Plan parcial del polígono 37.

—Desestimar la petición formulada por don José Luis Lacosta sobre licencia al proyecto de alumbrado público en avenida de Cataluña, número 35-37.

—No desistir del recurso de apelación promovido por la representación municipal contra sentencia, sobre anulación de licencia de obras en barrio de la Paz.

—Declarar en estado de ruina al antiguo convento de Altabás, sito en la calle Sobrarbe, de esta ciudad.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local en calle doctor Celma, sin número, angular a Sansta Lucía, a petición de doña Aurora Ortega.

—Idem ídem en calle Luis Urbano, número 1, a petición de don Miguel A. Lorén.

—Idem ídem en calle Dr. Casas, número 16, a petición de don Félix Pritchard.

—Desestimar la petición de licencia de obras para acondicionamiento de local en calle Liria, 26, a petición de don Jesús Nuez.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Aznar Júlvez sobre demolición de obras en calle Cabañera, 31.

—Conceder licencia de obras para instalaciones deportivas en calle María Auxiliadora, 57, a petición de Colegio Salesiano Nuestra Señora del Pilar.

—Idem ídem en proyecto de ejecución en calle María Moliner, 60, a petición de don Serafín Aguilar Abenia.

—Idem ídem de legalización de obras en barrio de Villamayor, a petición de don Gregorio Izquierdo Palacios.

—Informar sobre rectificación de requerimiento sobre demolición de caseta en barrio de Peñaflor, a don Manuel Lástil.

—Conceder licencia de obras para modificación de proyecto en calle Arias, número 29, a petición de «Construcciones Montllar», S. A.

—Desestimar recurso sobre caducidad de licencia para construcción de edificio en calle San Antonio María Claret, 8, a «Entrerriós», sociedad anónima.

—Conceder licencia de obras para construcción de nave en calle Mariano Pípho, angular a Marqués de San Felipe, a petición de don Luis Chaverri.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle M. Mingote, número 8, a petición de don Jesús Sobreviela.

—Idem ídem en calle T. Catalán, número 5, a petición de don Luis Casali.

—Conceder licencia de obras en calle María Moliner, 5, a petición de «Distribuciones Giménez y Cía.», S. A.

—Idem ídem en calle T. Catalán, 7, a petición de José-María S. del Campo.

—Idem ídem en caalle San Ignacio de Loyola, 9, a petición de don Ricardo Martín.

—Idem ídem para construcción de muro perimetral en plaza de Santa Cruz, sin número, a petición de «Zaragozana de Inmuebles», S. A.

—Estimar el recurso de reposición interpuesto por «Fanjul», S. R. C., y acceder a la legalización de obras de reforma de local en carretera de Castellón, 44.

—Legalizar las obras realizadas de reforma de local en plaza de San Francisco, 13, a petición de don Antonio Bertrad.

—Conceder licencia de obras al proyecto de ejecución para construcción de central telefónica en barrio de Santa Isabel, sin número, a petición de Compañía Telefónica Nacional de España.

—Conceder licencia de obras al proyecto de ejecución para centro de rehabilitación en carretera de acceso a urbanización «El Zorongo», a petición de «Españe Aragón».

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Padre Landa, angular a Sariñena, a petición de don Jesús Tena Adiego.

—Incoar expediente al parcelar sobre edificios ilegales en término de Mambblas.

### Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana

Conceder licencia para el funcionamiento de torre grúa a «Fomento de Obras y Construcciones» en polígono Rey Fernando de Aragón; a «Espuelas, Empresa Constructora», en camino Puente Virrey, 43-Gil Morlanes; a «Construcciones Ordoño», en Blanca de Navarra-Bolivia.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado de distrito número 2 recaída en juicio de faltas por el que se condena a don José García Vaca a indemnizar al Ayuntamiento de Zaragoza.

—Conceder licencia para la instalación de hidrantes a don Angel Bolado Villar en calle Almagro, frente a los números 11-13; a don Antonio Perroche Lizano, en calle Estación, frente al número 9; a Comunidad de urbanización «Nuevo Parque», en calle Comercio, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Autorizar el abono a la empresa «Imesa» por la cantidad importe que supone la reparación de daños causados en faro de la del parque «Primo de Rivera».

### Economía y Finanzas

Aprobar la cuenta general y liquidación del presupuesto extraordinario número 51, confeccionado para la realización de urbanizaciones.

—Quedar enterado de informe emitido por el señor Secretario general sobre consulta elevada con motivo del cobro de recibos del impuesto sobre la radicación.

Seguidamente, previa declaración de urgencia, se acordó, a propuesta de la Comisión de Propiedades, adjudicar a don Julio Amaro Ibáñez las obras de instalación de alumbrado público en parque de la Almozara.

Se levantó la sesión a las once horas y cinco minutos.

Zaragoza, 1 de abril de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.141

## Comisaría de Aguas del Ebro

Don Esteban Pérez Serrano solicita la concesión de un aprovechamiento de 1 litro por segundo de aguas públicas derivadas del río Agonía, en el paraje «Corraliza la Collada», del término municipal de Luesia (Zaragoza), con destino a una explotación ganadera industrial (porcina y lanar).

A tal fin presenta el titulado proyecto de captación y elevación de aguas para explotación ganadera, término municipal de Luesia (Zaragoza), suscrito en Huesca y septiembre de 1980 por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo Serena Puig, que justifica un caudal diario de 50.150 litros equivalente al continuo de 0,58 litros por segundo e instantáneo de 1 litro por segundo en jornada de trabajo de catorce horas diarias. En una zona bien definida de la margen izquierda del río Agonía, sita a la altura del punto kilométrico 25,8 de la carretera local de Ejea a Luesia por Farasdués, se realiza directamente la toma variable sin obra de fábrica alguna, la cual es origen de la conducción rodada por acequia en unos 350 metros de trazado hasta terminar en una arqueta receptora de bombeo, junto a la que se sitúa la caseta de mecanismos elevadores para contener un grupo motobomba de 2 HP de potencia, capaz de elevar a 40 metros de altura manométrica un caudal de 3.600 litros por hora a través de tubería enterrada P. V. C. de 63 milímetros de diámetro y 200 metros de trazado recto que, tras cruzar el camino de Asín a Luesia, finaliza en un depósito regulador de 45 metros cúbicos de capacidad, ubicado en cota dominante para la distribución posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de abril de 1981. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.144

El Ayuntamiento de Sestrica (Zaragoza) y para su núcleo urbano de Viver de la Sierra solicita la concesión de un aprovechamiento de 46 metros cúbicos diarios de aguas públicas derivadas del manantial «La Poza», sito en su término municipal, con destino al abastecimiento de Viver.

A tal fin presenta el titulado proyecto de la red de abastecimiento, distribución y saneamiento en Viver de la Sierra-Sestrica (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y mayo de 1978 por el Ingeniero de Caminos don Jaime Marcos, que justifica el caudal solicitado equivalente al continuo de 0,53 litros por segundo y de cálculo 1,28 litros por segundo durante diez horas diarias.

Las obras consisten en la construcción de una arqueta de captación donde se ubica el manantial, que es origen de la conducción por gravedad mediante tubería

enterrada de 50 milímetros de diámetro y 985 metros de trazado, adaptándose al camino de la Virgen de la Sierra, para terminar en un depósito regulador de 80 metros cúbicos de capacidad, provisto de elementos de depuración para garantizar la potabilidad de las aguas y del que se inicia la tubería de suministro y posterior red de distribución ramificada con tuberías de diámetros 50 u 89 milímetros, según tramos y longitud total de la red de 1.453 metros.

Igualmente se estudia el saneamiento con sistema separativo de aguas negras y red de evacuación para 46 metros cúbicos diarios, con conductos de 15 ó 20 milímetros de diámetro, según tramos, en 1.857,5 metros de red total, con vertido a fosa séptica de 11 metros cúbicos de capacidad acompañada de nitrificador posterior para, tras corto trazado de emisario, desaguar a un barranco adyacente.

En la memoria, anejos y planos del proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de abril de 1981. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.140

«Corsan Empresa Constructora», S. A., solicita la concesión de 6 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Arba de Biel, en el paraje «El Corderón», del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con destino a usos industriales en planta de clasificación y lavado de áridos, para hormigones en las obras, del proyecto de acequia principal de Sora del Plan Bardenas II (Zaragoza).

A tal fin presenta el titulado proyecto de abastecimiento y vertido de aguas a planta de clasificación de áridos en el río Arba de Biel, suscrito en Zaragoza y diciembre de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Rafael Busto Suárez, que justifica el caudal solicitado.

La planta de clasificación y lavado de áridos se halla ubicada a la altura del kilómetro 43 de la carretera comarcal de Erla a Ejea, y la obra de toma en la margen derecha se hará en el lecho del río, captando las aguas superficiales hasta una arqueta próxima de recogida y bombeo, junto a la que se sitúa la caseta de mecanismos elevadores, dimensionada para contener un grupo de electrobomba de 10 CV de potencia, capaz de elevar el agua hasta la planta de tratamiento a través de tubería metálica enterrada impulsora de 80 milímetros de diámetro y 188 metros de trazado.

Las aguas son devueltas, prácticamente en su totalidad, al cauce del río en debidas condiciones de clarificación, previa decantación en balsa de obra de fábrica y 135 metros cúbicos de capacidad.

En la memoria, anejos y planos del proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de abril de 1981. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.954

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «Cementos Portland Aragón», sociedad anónima

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Aragón», sociedad anónima.

Visto el texto del Convenio colectivo de empresa «Cementos Portland Aragón», sociedad anónima, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 26 de marzo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 18 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 10 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo de trabajo afecta al centro de trabajo que «Cementos Portland Aragón», sociedad anónima, tiene establecido en Muel (Zaragoza).

Art. 2.º Está afectado por este Convenio todo el personal que presta servicio en las secciones indicadas, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo. Se excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado superior y medio, así como a los que, por razones de su puesto de trabajo, sean considerados por la empresa como mando superior con puesto de trabajo no calificable.

#### Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor una vez presentado ante la Autoridad laboral competente, a efectos de

registro, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1981, terminando el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Revisión salarial al 1 de julio de 1981. Se pacta expresamente una revisión del 1,50 por 100 a partir y con efectos del 1.º de julio de 1981 sobre todos los conceptos retributivos que integran este Convenio.

### Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación se nombrará una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes por parte de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones de este Convenio.

Ambas partes, si así lo estiman oportuno, nombrarán, de común acuerdo, a un Presidente y a un Secretario.

Art. 5.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

### Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en los organismos que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

### Retribuciones

Art. 7.º Se establecen los conceptos retributivos sobre los que se van a aplicar los incrementos pactados en este Convenio, y que son los siguientes:

- 1.º Salario base.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Prima de producción.
- 4.º Mejora personal.
- 5.º Plus actividad.
- 6.º Plus asistencia.
- 7.º Plus nocturnidad.
- 8.º Plus calificación (antes penosidad).

### Incrementos

Art. 8.º Salario base. — Se acuerda establecer una nueva tabla salarial según anexo 1, correspondiente a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio. Dicha tabla resulta de la aplicación de un 6,50 por 100 sobre la del Convenio anterior.

Art. 9.º Plus de producción. — Con excepción de la sección de transportes que percibe el plus de producción por cuantía fija y día trabajado, para el resto del personal se incrementa este plus con el 69 por 100 sobre los valores medios de la tabla del año anterior. La aplicación de este plus se realizará según la tabla del anexo número 2.

La producción que se tomará como base de cálculo será la que figure en las partes

mensuales de fabricación al mes anterior al considerado.

Art. 10. Mejora personal. — Las percepciones del año anterior por este concepto se incrementan en un 12 por 100.

Art. 11. Plus de actividad. — Este plus se calculará aplicando un 16 por 100 de incremento a la suma de conceptos siguientes: plus de Convenio, economato, bocadillo y revisión del Convenio anterior. Se distribuirá en doce pagas, incrementadas en 1.024 pesetas, consecuencia del compromiso de no modificar el valor de las horas extraordinarias.

Art. 12. Plus de asistencia. — Se establece este plus en 112 pesetas por día trabajado, incluido en el período de vacaciones, descontado los descansos y festivos bonificables de dicho período.

Este plus no se considerará, en el cálculo del complemento en baja por accidentes o enfermedad común, a cargo de la empresa.

Para tener derecho a dicho plus será necesario la permanencia en el puesto de trabajo por un tiempo no inferior a cuatro horas diarias.

Art. 13. Plus de nocturnidad. — A los trabajadores que prestan servicio en el turno de noche la empresa abonará una percepción de 265 pesetas por jornada de trabajo.

Art. 14. Plus de calificación (antes penosidad). — Para los horneros, sus ayudantes y molineros de cemento se incrementa en un 12 por 100 el plus especial de 10 pesetas por día de trabajo efectivo, que figuraba en el anterior Convenio.

Art. 15. Antigüedad. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral de la construcción, computándose como salario para este concepto el salario base pactado en este Convenio.

Art. 16. Gratificaciones. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, calculadas sobre el salario base que ahora se establece, e incrementándose con los premios de antigüedad, así como el promedio de la cantidad percibida por el concepto plus de producción, durante el trimestre anterior a su percepción.

Se suprime la repercusión de la prima de bocadillo en las gratificaciones reseñadas en el párrafo anterior, al estar englobadas en el cálculo del nuevo plus de actividad (artículo 11), al igual que el concepto de revisión de 1980.

Art. 17. Beneficios. — La paga de beneficios será del 8,33 por 100 del sueldo base anual, más antigüedad, para el personal de remuneración mensual, y del 6 por 100, sobre los mismos conceptos, para el resto del personal.

Art. 18. Veinticinco años. — La empresa abonará a todos los productores que alcancen 25 años al servicio de la misma una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida.

A quienes cumplan treinta años al servicio de la empresa se abonará una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, incrementándose en un quinquenio su antigüedad.

Art. 19. Horas extraordinarias. — La empresa y trabajadores se comprometen a reducir en lo posible las horas extraordinarias, según las recomendaciones del Gobierno.

Para el período de vigencia de este Convenio se pacta el mismo valor de las horas extraordinarias por nivel y antigüedad que tenían al 31 de diciembre de 1980. No obstante, se incrementarán en el por-

centaje que corresponda por aplicación de la revisión salarial para el segundo semestre y vencimientos de antigüedad.

Por acuerdo tomado por mayoría en la asamblea de trabajadores, debidamente convocada, el 12,90 por 100 previsto como incremento del presente Convenio, aplicable a horas extraordinarias, queda incluido en el nuevo plus de actividad.

Art. 20. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintiocho días naturales. Se establece un incremento de un día más por cada tres años de servicio hasta un máximo de dos días de incremento. La aplicación de los correspondientes incrementos se hará efectiva dentro del año de vencimiento por antigüedad.

Dentro del mismo puesto de trabajo se podrán realizar permutas con el permiso de la dirección y previo aviso con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales la dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

### Festivos

Art. 21. Fiestas locales. — En el centro de trabajo de Muel serán fiestas locales bonificables el 10 de julio y el 8 de septiembre.

Art. 22. Nochebuena. — En el turno de las veintidós horas del día 24 de diciembre hasta las seis horas del día 25, y durante la vigencia del presente Convenio, se concederá descanso abonable al personal que le hubiese tocado trabajar en dicho turno.

Art. 23. Fiestas bonificables. — Los trabajadores a turno que les coincida fiesta bonificable en descanso semanal percibirán ocho horas extraordinarias por dicho día.

Art. 24. Premio de nupcialidad y natalidad. — Independientemente de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, el personal de plantilla que contraiga matrimonio percibirá 15.000 pesetas si lleva dos años, como mínimo, al servicio de la empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.000 pesetas por cada año de servicio que exceda del segundo, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

Igualmente, la empresa abonará pesetas 6.000 por cada uno de los hijos habidos por los trabajadores durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 25. Premio de jubilación e incapacidad absoluta. — Se establece un premio, consistente en una mensualidad, equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, antes de pasar a situación de baja.

Art. 26. Ayuda por defunción. — El socorro establecido en el artículo 139 de la Ordenanza laboral se complementará por parte de la empresa hasta la cuantía de 120.000 pesetas, si el fallecimiento es por causa de trabajo, y hasta 35.000 pesetas cuando el fallecimiento sea debido a causa distinta.

Art. 27. Fondo asistencial. — El remanente del fondo asistencial, a extinguirse, será administrado por el comité de empresa, el cual propondrá al director de la fábrica las prestaciones que crea oportunas para el visto bueno de las mismas.

Art. 28. Ayuda de estudios. — Se concede una ayuda de estudios para el curso 1981-82, por un importe de 200.000 pesetas, para los hijos de los productores que realicen estudios de educación general básica.

Asimismo se concede una ayuda de 100.000 pesetas, a distribuir entre todos los hijos de productores e incluso productores que realicen estudios fuera de la localidad, como ayuda de transporte.

El desarrollo de estas ayudas será estudiado por el comité de empresa, quien lo someterá a la dirección de la fábrica para su aprobación con los consiguientes justificantes de matrícula de estudios.

**Compensación, absorción y garantías**

Estas ayudas serán extensivas a hijos de productores en situación de eventual.

Art. 29. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si en su cómputo global, consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3.º

Art. 30. Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepciones de cualquier clase, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

En todo lo demás las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este Convenio.

Art. 31. Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico, indivisible a efectos de su aplicación y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo de considerarse la totalidad de su contenido.

**Cláusula adicional**

En todo aquello que no estuviese pactado expresamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores como norma de rango principal, y en lo no previsto en esta última será de aplicación el Reglamento de régimen interior y la Ordenanza laboral de la Construcción.

Los que en prueba de conformidad, juntamente con el Presidente, firman el presente Convenio los representantes de la

empresa y de los trabajadores, que constituyen la comisión negociadora del mismo.

**PLUS DE PRODUCCION POR DIA DE TRABAJO**

**Anexo número 2**

Producción de clinker en toneladas mensuales y pesetas correspondientes:

Toneladas-mes	Pesetas a percibir
Desde 0 a 13.000 ... ..	5.000
Desde 13.001 a 13.500 ... ..	5.500
Desde 13.501 a 14.000 ... ..	6.000
Desde 14.001 a 14.500 ... ..	6.500
Desde 14.501 a 15.000 ... ..	7.000
Desde 15.001 en adelante ... ..	7.500

**Aclaraciones:**

1.ª Las cantidades a percibir corresponden a mes trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.

2.ª Este plus se refiere a catorce pagas anuales.

3.ª La aplicación del plus de producción a la sección de transportes será a razón de 246 pesetas por día trabajado, no siendo de aplicación en esta sección la tabla anterior. No obstante el párrafo anterior, tan pronto se rebase la producción de 14.500 toneladas métricas les será de aplicación la tabla general de este anexo.

**Anexo número 3**

Remuneración media anual por niveles de ordenanza, en aplicación del art. 26, punto 5, del Estatuto de los Trabajadores:

Nivel	Remuneración media anual
II ... ..	1.569.811
III ... ..	1.232.613
IV ... ..	1.167.695
V ... ..	—
VI ... ..	843.872
VII ... ..	764.063
VIII ... ..	757.242
IX ... ..	756.284
X ... ..	736.035
XI ... ..	698.990

**TABLA SALARIAL PARA 1981**

**Anexo número 1**

Categoría	Nivel	Diario	Base 1981
Director ... ..	II	—	56.126
Subdirector ... ..	II	—	50.055
Titulado superior ... ..	II	—	45.465
Titulado grado medio ... ..	III	—	41.715
Jefe administrativo de 1.ª ... ..	III	—	41.715
Jefe general ... ..	IV	—	37.542
Encargado general ... ..	V	—	35.621
Jefe administrativo de 2.ª ... ..	VI	—	32.707
Maestro taller ... ..	VI	—	32.707
Encargado de turno ... ..	VI	—	32.707
Maestro electricista ... ..	VI	—	32.707
Oficial administrativa de 1.ª ... ..	VIII	—	30.503
Oficial administrativo de 2.ª ... ..	IX	—	29.661
Auxiliar administrativo ... ..	X	—	28.868
Almacenero-basculero ... ..	XIII	—	22.690
Aspirante ... ..	VII	—	30.535
Analista de 1.ª ... ..	VIII	—	30.503
Analista de 2.ª ... ..	IX	987	
Especialista de 1.ª ... ..	X	962	
Especialista de 2.ª ... ..	XI	935	
Especialista de 3.ª ... ..	VIII	1.014	
Oficial de 1.ª O. A. ... ..	IX	987	
Oficial de 2.ª O. A. ... ..	X	962	
Oficial de 3.ª O. A. ... ..	XI	935	
Peón especialista ... ..	VII	1.016	
Capataz ... ..			

Núm. 4.246

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Sector de Hostelería**

Acuerdos de la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector de Hostelería por los que se actualizan para su segundo año de vigencia los siguientes artículos:

Primero. — Incrementar todos los conceptos salariales del Convenio en un 13'5 por 100.

Segundo. — Fijar para 1982 una jornada de 1.880 horas, con efectos de 1.º de enero, manteniéndose para el año 1981 la misma jornada actualmente existente.

Tercero. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) supere al 30 de septiembre de 1981 la cifra del 6'60 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (abril 81-marzo 82), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Cuarto. — Ambas partes manifiestan que el valor del plus de transporte vigente al 31 de marzo de 1981 es de 2.320 pesetas y no 2.300, como erróneamente se transcribió en el texto del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. — Ambas partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Núm. 4.247

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Sector de Fabricantes de Galletas**

Conforme a lo previsto en el apartado B) del artículo 3.º del Convenio colectivo de trabajo del sector de Fabricantes de Galletas, vigente hasta el 31 de diciembre de 1981, se modifican, con efectos de 1.º de enero, los artículos siguientes:

Artículo 3.º C) En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superare al 30 de junio de 1981 la cifra del 6'60 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en el supuesto de que los aumentos pactados en el presente Convenio excedan en cómputo anual al nivel que

registre el IPC en los términos previstos en el párrafo primero, es decir, extrapolado a los indicados doce meses.

### Retribuciones

Art. 6.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Dicha tabla no será de necesaria u objetiva aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1979 y 1980. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1981.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso en consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

En todo caso debe entenderse que lo establecido en los párrafos precedentes sólo afecta al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del presente Convenio.

El resto de las cláusulas del Convenio permanecen invariables.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Núm. 4.311

## Magistratura de Trabajo número 1

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.942 de 1981, instados por Dionisio Villagrasa Lafuente, contra el INSS y la empresa de José-María Millán Tarafiel, en reclamación por prestación, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de José-María Millán Tarafiel insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 29 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.164

## Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 14.550 de 1980, a instancia de Demetrio Morato Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la «Unión Alcohólica Española», S. A., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Demetrio Morato Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la «Unión Alcohólica Española», S. A., debo absolver, como absuelvo, a la entidad gestora de la pretensión deducida en juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Unión Alcohólica Española», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 4.225

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de 23 del actual y de la base cuarta de la convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de personal de oficios, clase oficial albañil, se hace pública la lista provisional de aspirantes:

Admitidos:

Fago Racaj, José.  
Gallego Alastuey, José-Antonio.  
Merín García, Fernando.  
Moreno Padilla, Teodoro.  
Sánchez López, Carlos.  
Excluidos: Ninguno.

Lo que se publica, advirtiéndole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden formularse las reclamaciones oportunas, a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1981. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 4.224

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de 23 del actual y de la base cuarta de la convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de personal de oficios, clase operarios, se hace pública la lista provisional de aspirantes:

Admitidos:

Bericat Marín, Jesús.  
Colás Laborda, Manuel.  
Guilleme Parral, Angel.  
Montañés Benavente, Jesús-Félix.  
Montañés Benavente, Rafael.  
Pérez Cuesta, Juan-Antonio.  
Remón Jiménez, Santiago.  
Excluidos: Pérez Millán, Marcelino.

Lo que se publica, advirtiéndole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden formularse las reclamaciones oportunas, a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1981. — El Alcalde, Mariano Berges.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.003

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, y en las actuaciones a que luego se hará mención, se dictó en apelación la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 106. — Ilustres señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1981. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta ciudad, ante el que se presentó la demanda, en nombre de «Banco Rural y Mediterráneo», sociedad anónima, con domicilio en Madrid, que ante esta Sala fue representado por el Procurador don Luis Ignacio Sanagustín Morales y defendido por el Abogado don Antonio Teixeira Gracianeta, dirigiéndose la demanda contra la sociedad anónima «Azulejos Monzó», domiciliada en Zaragoza, la cual no se personó ante esta Sala, ni ante el Juzgado, estando en situación procesal de rebeldía, versando la reclamación sobre pago de deuda bancaria...

Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación debemos confirmar y

confirmamos la sentencia apelada en su pronunciamiento principal, y la revocamos en cuanto al pronunciamiento de costas de la primera instancia, a cuyo pago condenamos a la demandada.

Firme que sea esta sentencia, remítase por testimonio literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada «Azulejos Monzó», sociedad anónima, declarada en rebeldía procesal y no comparecida en la apelación, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.086

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, y en las actuaciones a que luego se hará mención, se dictó en apelación la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 108. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Antonio Cano Mata. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado número 1 de los de primera instancia de esta capital, y seguidos entre partes: de la una y como demandante, «Banco Industrial de Cataluña», S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el Letrado don Angel Duque Beisty, y en el acto de la vista, por su compañero, don Fernando Lacasa Echeverría, y de la otra y como demandados, «Libra, Mutua de Seguros Generales», «Pla de Maset», S. A., y don Plácido Campillos Beltrán, única comparecida en esta alzada la entidad primeramente referida, representada por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendida por el Letrado don Rafael Cobos Tomás, y en el acto de la vista actuó su compañero, don Alberto Velaz Conde, sobre tercería de mejor derecho, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la demandada comparecida contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 9 de junio del pasado próximo año, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la

entidad ejecutante en los autos principales y demandada en esta incidencia contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 9 de junio del pasado próximo año, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado número 1 de los de primera instancia de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, imponiendo expresamente las costas del recurso a la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se libraré testimonio, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Antonio Cano Mata.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en el recurso «Pla de Maset», S. A., y don Plácido Campillos Beltrán, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.087

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, y en la apelación de las actuaciones a que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 112. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la compañía de seguros «Nacional Hispánica Aseguradora», S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra don Manuel Terrón Guerrero, mayor de edad, casado y vecino de Huesca, y contra don Fernando Galindo Rojero y doña Antonia Izquierdo Bote, mayores de edad, casados y de la misma vecindad, incomparecidos en esta alzada, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la compañía aseguradora demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la compañía de seguros

«Nacional Hispánica Aseguradora», sociedad anónima, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en esta alzada, por ser única la parte comparecida.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación don Manuel Terrón Guerrero, don Fernando Galindo Rojero y doña Antonia Izquierdo Bote, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.165

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 634 de 1981 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» a instancia de doña María del Carmen-Marcela-Josefa Ortega Tapia, por óbito de doña Concepción Ortega Tapia, hija de Miguel y de Concepción, natural de Zaragoza, fallecida en Zaragoza, el día 24 de febrero de 1981, sin haber otorgado testamento y en estado de soltera, en el que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo María-Teresa, María del Carmen-Marcela-Josefa y María del Pilar-Josefa Ortega Tapia, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.166

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 632 de 1981 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de don Joaquín Muñoz Alcaire por óbito de don Rubén Muñoz Alcaire, hijo de Tomás y Francisca, natural de Villanueva de Jiloca (Zarago-

za), fallecido en Villanueva de Jiloca, el día 10 de enero de 1981, sin haber otorgado testamento y en estado de casado con doña Antonia Lafuente Franco, sin descendencia, en el que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Natividad, Claudio-Tomás, Doro-tea-Cecilia y Joaquín Muñoz Alcaire, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.167

### JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.768 de 1980 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de abril de 1981. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.768 de 1980, seguidos a instancia de don José-María Lezcano Gonzalo, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendido por el Abogado don Antonio Puertas Mallou, contra don Manuel Ucedo Benedí y don Manuel Mancha Calzada, mayores de edad y vecinos de Brea de Aragón, el segundo con domicilio desconocido en la actualidad, ambos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Manuel Ucedo Benedí y don Manuel Mancha Calzada, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don José-María Lezcano Gonzalo de la cantidad de 300.564 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y para notificación a los demandados expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.170

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 616 de 1981 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» a instancia de don Luis Ramos Celma, por óbito de doña Estefanía Abadía Escanero, hija de Juan e Isabel, natural de Lecinena (Zaragoza), fallecida en Zaragoza, el día 16 de julio de 1977, sin haber otorgado testamento, en estado de viuda de don Jesús Gargallo Farlete, sin descendencia, en la que figuran como pa-

rientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanas de doble vínculo María y Teresa Abadía Escanero, y sus sobrinos carnales Angel, Teresa, María, Luis, Alicia y Helios Abadía Alcalde, y Francisco, Trinidad, María y Antonio Abadía Guillén, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.171

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 626 de 1981 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» a instancia de don Jesús Jarauta Martínez, por óbito de don Juan-Cruz Jarauta Martínez, hijo de Román y Pilar, natural de Novallas (Zaragoza), fallecido en Zaragoza, el día 2 de octubre de 1980, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos su hermano de doble vínculo don Jesús Jarauta Martínez, y sus sobrinos carnales don José-Luis y doña María del Carmen Jarauta Alcañiz, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.169

### JUZGADO NUM. 1

En la tercería de mejor derecho tramitada en este Juzgado con el núm. 245 de 1980 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1981. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, tramitada por las normas del juicio declarativo de mayor cuantía número 245 de 1980, seguido a instancia del «Banco de Crédito Industrial», S. A., representada por el Procurador don Joaquín Enciso Palacio y dirigido por el Abogado don Manuel Enciso Díaz, contra «Guiral, Industrias Eléctricas», S. A., con domicilio en Zaragoza y contra «Construcciones Metálicas Llordes», S. A., ambas declaradas en rebeldía, sobre declaración de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el «Banco de Crédito Industrial», S. A., contra «Guiral, Industrias Eléctricas», sociedad anónima, y contra «Construcciones Metálicas Llordes», S. A., debo declarar y declaro que la actora tiene derecho preferente sobre la demandada para cobrar su crédito expresado en el primer

resultando de esta sentencia sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo de que esta tercería dimana y, en su consecuencia, procede retener la cantidad que se obtenga de la subasta para atender a la preferencia indicada, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y para notificación a las demandadas expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.317

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.196 de 1980, promovido por la Procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de don Luis Mariano Magrazo Rodrigo, contra «Diesel Universal», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina rectificadora, marca «Dnobar», modelo RPH-500, número de fabricación 1063; en 400.000 pesetas.

2. Un rectificador marca Ger», modelo 500-RA-2N; en 100.000 pesetas.

3. Una instalación de aire, desmontada, compuesta por once tubos con sus llaves de paso y otros diez tubos más, éstos de 60 milímetros de diámetro, pintados en color verde; en pesetas 20.000.

4. Un carretillo de una rueda y otro de dos ruedas; en 2.000 pesetas.

5. Dos antenas de furgoneta, al parecer marca «DKW»; en 1.200 pesetas.

6. Una baca de coche, que bien pudiera ser de la «DKW» anterior; en 1.000 pesetas.

7. Veinticinco piedras esmeriles, de distintos tamaños, usadas; en pesetas 10.000.

Total, 534.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.198

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 218 de 1981, seguido a instancia de don Antonio Ariza Morales, re-

presentado por el Procurador señor Del Campo, contra la compañía mercantil «Vippola», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder de don Constantino Fortún Paesa, domiciliado en esta ciudad (Arzobispo Doménech, 43), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cocina modelo «Elete», compuesta de: Mueble vitrina CVTM-45; armario colgante, dos baldas, C-30; mueble campana extractora CAM-60; armario colgar, dos baldas, C-45; armario colgar rinconero CRA-62; armario colgar escurrreplatos CE-45; armario colgar dos baldas C-30; mueble columna escobero EZ-45; mueble horno AH-4; armario bajo, con cajón, B-30; armario bajo rincón, giratorio, BR-1LT; armario bajo, con cajón, B-30; armario dos cajones, placas, BEPC-60; armario bajo, con cajón, B-45; panel lateral, mueble bajo, LCB; panel lateral, mueble columna, LCM; zócalo imitación madera ZM, de 450 centímetros; regleta angular RAR; encimera canteada EM-62, de 320 centímetros; regleta cubre luz RI, de 340 centímetros; copete madera RI, de 280 centímetros; cornisa COR, de 530 centímetros; radio, y fregadero circular; en 95.000 pesetas.

2. Cocina modelo «Koral», compuesta de: Mueble columna dispensero AD-60; mueble bajo, dos cestas, BDD-60; fregadero con cuero BEFA-60; mueble bajo rincón, dos baldas, BR-107; mueble bajo, con dos baldas y cajón, B-40; mueble bajo para horno BEPH-60; mueble bajo, cajones, BCA-45; mueble bajo, con balda y cajón, B-45; armario colgante rinconero CR-62; armario colgante, dos baldas, C-40; armario colgante, dos baldas, C-30; armario colgante, sin puertas, CM-45; panel lateral mueble LCM; cornisa madera COR-LI, 380 centímetros; regleta cubre luz RI, 520 centímetros; zócalo imitación madera ZM, 500 centímetros; encimera imitación madera EP-61, 370 centímetros; unión cerámicas PTP-64; puerta de AD; puerta de BS-60; puerta de BS-60; puerta de BS-45; puerta de BS-60; puerta de C-60; puerta de C-60; puerta de C-45, y fregadero circular; en 95.000 pesetas.

3. Cocina modelo «Guineas», compuesta de: Armario colgante escurrreplatos CE-45; mueble bajo, placas y horno, BH-60; mueble bajo, cajones, BC-45; mueble bajo, fregadero, BF-45; armario sin campana SC-60; armario colgante, vitrina, SV-45; armario escurrreplatos SE-60; mueble colgar, vitrina, SVC-45; regleta cubre luz RL, de 170; encimera central EN-PE; encimera posformada EN-PO, de 220; copete

madera PT-MA, de 170; cornisa madera CO, de 230; zócalo ZO, de 350, y mueble bajo, para encimera, BMP-90; en 80.000 pesetas.

4. Otra cocina, compuesta de: Mueble columna dispensero AB-N; estantería madera, colgante, ABBZ-O; mueble bajo botellero BBO-N; mueble placas horno B60Q; mueble cajones B40-N; mueble bajo rinconero B8ER; mueble fregadero B50F-D; mueble bajo, cajones, B40-D; armario colgante, dos baldas, C30-Q; campana extractora CA-1646; puerta campana «N-Yoto»; rinconera pie 060ZA; perchas X10Z4; mueble alto rinconero 066ZOR; panel armario colgante C-YB; zócalo Z161-T; zócalo Z1620, de 3,10; cornisa R103002; cornisa R103, de 270; copete T-0-540; encimera negra E0402EM-280; fregadero «Neo-Form», poza y escurridor, y grifería «Tres»; en 95.000 pesetas.

5. Cocina modelo «Lennway», compuesta de: Mueble bajo botellero P30-23N; mueble bajo, placas, OP26N; mueble bajo, cajón, PN-10; armario colgante rincón PM1R27; mueble bajo, dos puertas, B00F04; mueble bajo, dos cajones, PM0-14N; armario colgante, dos baldas, CR0-01E; armario sobrecampana Q60-E; armario colgante, dos baldas, CB0-01E; armario colgante rincón C66R01; armario colgante, dos baldas, CB0-01; armario colgante escurrreplatos CB0E-E; armario colgante, dos baldas, C45-01; panel lateral, mueble bajo, B-Y57; panel lateral, colgante, C-Y35; zócalo Z16120, de 320; regleta cubre luz L051, de 360; encimera blanca E04019-F, de 370; copete aluminio T-02, de 425; fluorescente V-024, unidad; fluorescente V-025, dos unidades, y fregadero «Neo-Form»; en 90.000 pesetas.

6. Cocina modelo «Maja», compuesta de: Armario bajo, sin faldón, B45-01; mueble bajo fregadero B-0F04; armario bajo rincón B11R2-70; mueble bajo, sin cajón BB0-0; mueble bajo, con cajón, B0-10; mueble bajo, encastre horno, B60Q; panel lateral N-Y0012; estante madera AB3Z00D; armario colgante, 030-011; panel frigo N-Y0-0; campana extractora CA-1645; armario colgante, baldas, CB0-0-I; armario rincón colgante C66Z00R; armario colgante C40-3CD; estantería C60Z4; armario colgante C45-0-I; cajones apoyados encimera U60Z4; regleta cubre luz I0-52, de 280; regleta cubre luz 10540-1; zócalo, imitación madera, Z1620, de 350; zócalo curvo Z161-T; cornisa R103, de 500 centímetros; encimera verde E04-0-17-M, de 330 centímetros; panel mueble M-Y003; en 110.000 pesetas.

7. Cocina modelo «Provenzal», compuesta de: Armario colgar, vitrina, SV-45D; armario colgar, vitrina, SV-45I; armario campana SA-60; regleta SRC-60; estantería torneada SCA-60; armario colgante, SG-20; mueble bajo botellero B-20; mueble bajo encastrar placas BP-60, 2-F; mueble bajo rinconero BR-90; mueble bajo mesa BME-60; mueble, cinco cajones, BC-45; regleta cubre luz RD, de 340; panel lateral LSG; panel lateral LSG; panel bajo LB-6; cornisa de madera CO, de 350; encimera blanca EN-MA, de 300 centímetros; copete madera PT-MA, de 200 centímetros, y zócalo ZO, de 360; en 85.000 pesetas.

8. Cocina modelo «Venecia», compuesta de: Armario colgante, baldas, SG-45I; armario colgante escurrreplatos SE-45I; armario colgante campana SC-60D; mueble bajo para placas BH-

60; mueble bajo, con cajones, BC-45; mueble bajo, sin cajones, B-45-H; mueble bajo rinconera BRT-90D; terminal madera CT-35R; panel lateral LE-6; regleta cubre luz RL, de 190; copete madera PT-MA, de 220; encimera posformada EM-PO, de 260; unión de encimeras JE-I, y zócalo ZO, de 400 centímetros; en 80.000 pesetas.

9. Cocina modelo «Stela», compuesta de: Mueble bajo, fregadero BEF-45; mueble bajo, con mesa BM-60; mueble bajo, placas horno, BEPH-60; mueble bajo botellero BLL-30; chasis para frigo AF-4; armario colgante C-30; armario campana CC-60; armario colgante, baldas, C-60; armario escurrreplatos CE-45; regleta cubre luz RI; encimera EP, de 200 centímetros; fregadero circular, de una poza, y grifos; en 70.000 pesetas.

10. Cocina modelo «Galaxia», compuesta de: Mueble bajo, balda y cajón; mueble bajo fregadero; mueble bajo rinconera; mueble bajo, placas, dos cajones; mueble bajo botellero; armario colgante, dos baldas; armario colgante, vitrina; panel lateral, mueble bajo; regleta angular; zócalo madera; regleta cubre luz; unión encimeras; encimera blanca; fregadero, y grifo; en 75.000 pesetas.

11. Cocina modelo «Topaz», compuesta de: Mueble bajo, baldas y cajones, B-40; mueble bajo, placas y horno, BEPH-60; mueble bajo, tres cajones, BCC-45; mueble bajo, sin cajones, BS-45; mueble bajo fregadero BEFA-60; mueble mesita extensible BTCS-45; mueble bajo, balda y cajón, B-60; mueble bajo, balda y cajón, B-60; colgante, dos baldas, C-60; colgante, dos baldas, C-40; colgante campana CC-60; colgante escurrreplatos CEC-45; estante madera CM-45; armario colgar, dos baldas, C-60; panel lateral bajo LCB; panel PM-BOCMS; panel lavavajillas PL; zócalo imitación madera ZM, 420 centímetros; regleta cubre luz RI, 750 centímetros; cornisa CORLI, 310 centímetros; encimera blanca EP-60, 360 centímetros; encimera mesa snack; fregadero poza, y escurridor; en 90.000 pesetas.

12. Electrodomésticos de la marca «Lenniz»: Un horno, cuatro placas eléctricas modulares, un portamandos, dos hornos, una placa modular mixta, dos frigoríficos y un lavavajillas; en pesetas 165.000.

13. Electrodomésticos de la marca «Tek»: Una placa esmaltada, color verde; un horno, marca «HE-G00»; una placa, acero inoxidable, de tres fuegos, a gas y electricidad; una placa mixta, esmaltada en marrón, y un horno marca «HE», modelo 500; en 79.000 pesetas.

14. Electrodomésticos de la marca «Neff»: Una placa modular, una placa modular a gas y dos hornos con reloj; en 60.000 pesetas.

15. Electrodomésticos de la marca «Zanussi»: Un horno, un lavavajillas, y una placa de cuatro fuegos, a gas; en 40.000 pesetas.

16. Electrodomésticos de la marca «Balay»: Una placa mixta; en 12.000 pesetas.

17. Seis focos de iluminación; en 1.000 pesetas.

18. Dos mesas de despacho, metálicas; en 12.000 pesetas.

19. Dos sillones; en 3.000 pesetas.

20. Dos sillas metálicas; en 1.500 pesetas.

21. Una estantería de mimbre; en 6.000 pesetas.

22. Una mesa de despacho, en madera de pino; en 8.000 pesetas.

23. Un sillón de despacho; en pesetas 2.000.

24. Módulos de separación; en pesetas 5.000.

25. Mesa centro; en 5.000 pesetas.

26. Mesa dibujo; en 7.000 pesetas.

27. Banqueta dibujo; en 1.000 pesetas.

28. Un armario de baño; en 2.000 pesetas.

Total, 1.374.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.208

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.040 de 1979, seguido a instancia de «Banca Catalana», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Mariano Tajada Andrés y doña Asunción Ubeda Navallas, domiciliados en Zaragoza (calle Miguel Servet, 34-36, primera casa, octavo C), se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración de los bienes objeto de la misma, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de madera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Local en la planta baja, con acceso por el chaflán de la casa de esta ciudad en calle San Roque, sin número oficial, pero que le corresponde el 34, angular a la de Bolivia, de unos 47,94 metros cuadrados; linda: frente, con calle San Roque; derecha entrando, con portal, zaguán y caja de escalera; izquierda, con calle Bolivia y el otro local, y espalda, el otro local; con una participación de 8,40 por 100 en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble.

Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.187

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.668-B de 1980, seguido a instancia de «Financiera del Gállego», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña Encarnación Esteve Benito y doña Encarnación Hernández Esteve, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio, de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Propiedad de doña Encarnación Esteve Benito:

Casa número 11 de la calle de García Morato, señalada con el número 75, de la ciudad de Alicante; mide de fachada 8 metros por 20 metros de fondo, o sea, una superficie de 160 metros cuadrados; consta de planta baja y tres pisos altos, ocupando la edificación 140 metros cuadrados de solar en planta baja y correspondiendo el resto de la superficie a patio. Linda: por la derecha saliendo, con casa de Agustín Marzo; izquierda, la de herederos de Tomás Antonio Herrero, y espalda, la de José Rivelles Blanes. Se halla distribuida en cuatro viviendas distintas. Inscrita al folio 135 del tomo 588, finca número 12.427.

Tasada en 8.000.000 de pesetas.

2. Propiedad de doña Encarnación Esteve Benito y doña Encarnación Hernández Esteve, la primera del usufructo vitalicio y la segunda de la nuda propiedad:

Casa número 36 situada en la calle de Bazán, de la ciudad de Alicante, compuesta de bajos, en los que existe un almacén y un solo piso alto, antes granero, después convertido en dos habitaciones; ocupa en junto un solar que afecta la figura de un trapecio de 9,40 metros de profundidad, teniendo por consiguiente una superficie de 197,88 metros; lindante: por la izquierda entrando, casa de los herederos de Juan Caro y parte con el corral descubierto de la casa de los

herederos o hermanos José y Domingo Mullor; por la derecha, con la casa de los herederos de Francisco Navarro, y por la espalda, con casa de los referidos Mullor y corral de los herederos de Jaime Maisonnave. Inscrita al folio 233 del tomo 1.034, finca número 624.

Tasada en 12.000.000 de pesetas.

Total, 20.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.199

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.087-C de 1979, seguido a instancia de don Bonifacio Calvo de Diego, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Ramón Hernández Guillén, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de mayo de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, es sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastío, con domicilio en Zaragoza (Conde de Aranda, 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca «Lavis», modelo 517, de 19 pulgadas aproximadamente; en 12.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Corberó», modelo 355-A; en 15.000 pesetas.

3. Una máquina de coser, con su mueble, marca «Sigma», a pedal; en 8.000 pesetas.

4. Una estufa marca «Super-Ser», catalítica; en 4.000 pesetas.

5. Una lavadora marca «Balay», normal; en 5.000 pesetas.

6. Un tresillo de tres plazas y dos sillones, en skai color marrón; en pesetas 12.000.

Total, 56.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.168

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuan-

tía número 505-B de 1980, instado por «Financiera «Mabesa», S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra «Doce», S. A., y don José Creus Mata, representado por el Procurador señor Andrés, en el que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia número 125. — Zaragoza a 10 de abril de 1981. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad, visto el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por la compañía «Financiera Mabesa», S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, contra la compañía «Doce», S. A., domiciliada en Tarrasa y en situación de rebeldía, y don José Creus Mata, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Tarrasa, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendido por el Letrado don Miguel-Angel Marco...

Fa'o: Que estimando la declinatoria opuesta por el demandado declaro que la competencia territorial para el conocimiento de la pretensión formulada por la demandante, y de la reconvenición aducida por el demandado, corresponde al Juez de primera instancia decano de Tarrasa, a quien se remitirán las actuaciones, previo emplazamiento de las partes para que comparezcan ante el mismo en el plazo de quince días, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada «Doce», S. A., en ignorado paradero, expido y libro el presente edicto en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.172

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución de esta fecha recaída en el expediente de suspensión de pagos número 1.675 de 1979, que se sigue en este Juzgado, de la compañía mercantil «Ebromekan», S. A., domiciliada en Cadrete (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 14, ha sido declarado concluso el referido expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.173

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 560 de 1981, promovidos

en este Juzgado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con «Minersal», sociedad anónima, sobre reclamación de 1.700.530 pesetas de principal, más pesetas 600.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, he acordado citar de remate a la entidad «Minersal», sociedad anónima, a la que se le conceden nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.291

#### TARAZONA

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo proveído por el señor Juez de primera instancia de Tarazona y su partido, que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 2 de 1980, instados por el Procurador señor Vidal Saz, en nombre y representación de «Constructora de Silos», S. A., domiciliada en Barcelona (calle Capitán Arenas, número 19), contra don Lorenzo Estremiana Sampederro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Borja, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

##### En término municipal de Albeta:

1. Campo de secano en la partida «Monte», de 20 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, carretera; Sur, Rosario Tabuena; Este, Esperanza Jiménez, y Oeste, junta de fábrica del cementerio de la ciudad de Borja. Inscrito en el tomo 863 del archivo, libro 9, folio 142, finca 882, inscripción 2.<sup>a</sup> Valorado en 104.500 pesetas.

2. Campo de secano en la partida «Monte», camino de Borja, de 66 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, Félix Jiménez; Sur, camino de Albeta; Este, Benjamín Baya, y Oeste, Rosario Tabuena. Inscrito en el tomo 714 del archivo, libro 8, folio 34, finca 930, inscripción 3.<sup>a</sup> Valorado en 333.750 pesetas.

3. Campo de secano en la partida «Monte», de 1 hectáreas 89 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, Félix Jiménez; Sur, camino de Albeta; Este, Esperanza Jiménez, y Oeste, Feliciano Tabuena. Inscrito en el tomo 378 del archivo, libro 5, folio 135, finca 74 duplicado, inscripción 8.<sup>a</sup> Valorado en 447.500 pesetas.

4. Campo de secano en la partida «Monte», de 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte y Este, Lorenzo Estremiana; Sur, camino, y al Oeste, cementerio. Inscrito en el tomo 1.021 del archivo, libro 11, folio 240, finca número 1.149, inscripción 4.<sup>a</sup> Valorado en 214.550 pesetas.

##### En término municipal de Borja:

5. Local en planta baja, con entrada por la calle Cruz de Salas o Mollinillo, de 506 metros cuadrados; linda:

por la derecha entrando, Pérez Marqueta; izquierda, Andrés Ferrer Garú, y fondo, local núm. 2 bis. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 14 %. Inscrito en el tomo 1.282, libro 260, folio 7, finca número 23.850, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorado en 9.090.000 pesetas.

Total, 10.190.300 pesetas.

Dicha subasta se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.190.300 pesetas en que pericialmente han sido tasados los inmuebles descritos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá todo postor consignar previamente en la Mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por aquellos que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarazona a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.174

#### JUZGADO NUM. 10. — BARCELONA

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Barcelona;

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos «ab intestato» número 416 de 1981, segunda sección, de don Joaquín Gil Bertrán, natural de esta ciudad, el cual falleció en Zaragoza, el día 16 de enero de 1978, habiendo solicitado dicha declaración doña Jovita Gil Bertrán, hermana del causante, haciéndose constar el anuncio sin testar del mismo. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Lo que se hace público a los oportunos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Francisco Talón. — El Secretario, (ilegible).

#### Juzgados de Instrucción

Núm. 4.219

#### CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita el

sumario número 24 de 1981, por haber sido hallado en estado de descomposición en el día de hoy, en unos bajos de la casa número 36 del paseo de Sixto Celorrio de esta ciudad, el cadáver de un hombre que, al parecer, se llama José García Fraile, nacido el día 3 de agosto de 1924, hijo de Josafat y Rosa, natural de Lahorra (Burgos), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar a los familiares de la víctima para que en el plazo de cinco días se personen en este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración sobre los hechos y hacerles el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo les podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de instrucción, Julián C. Arqué. — El Secretario accidental, (ilegible).

## Juzgados de Distrito

Núm. 3.875

### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.668 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1981. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Martinho Vieira da Rocha Pereira, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martinho Vieira da Rocha Pereira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños cometidas con vehículos de motor, a la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada, privación temporal del permiso de conducir vehículos de motor por un mes, indemnización a Francisco García Gallardo en la cantidad de pesetas 66.861, y a Eugenia Fernández Lorenzo en la de 12.000 pesetas, más los intereses preceptivos según Ley 77 de 1980, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado).

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.874

### JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.061 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Aguerri Aladrén, de 29 años, casado, Policía municipal, natural de Escatrón (Zaragoza), perteneciente al Cuerpo de la Policía municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, como denunciante; y Sabino Río Matellán, en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales no constan, como denunciado; y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sabino Río Matellán, en concepto de autor responsable de una falta contra los intereses generales y régimen de poblaciones, por promover juegos de azar en la vía pública, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Se decreta el comiso del dinero y los naipes que le fueron ocupados, a los que se dará el destino legal correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste, y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Sabino Río Matellán, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 3.924

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 2.146 de 1980, sobre lesiones y daños por colisión contra Robert Alcide, de 43 años, casado, consejero de seguros, natural de Dotzigen (Suiza) y sin domicilio conocido en España, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 90 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 410.  
Médico forense, 400.  
Exhortos y cartas-órdenes, 260.  
Ejecución, 50.  
Indemnizaciones a Pedro Cervera Cólera, 77.072.  
Multas, 2.000.  
Reintegros, 1.180.  
Pólizas Administración Justicia, 120.  
Indemnización a Magdalena Zalbidea, 22.432.  
Idem a Marcela Cervera Cólera, 51.473.  
Honorarios Perito señor Romero, 1.400.  
Idem ídem señor Díez, 1.600.  
Salida y locomoción Agente, 150.  
Suman, 158.637.  
6 por 100 del importe de la tasación, 270.

Total general, 158.907 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Robert Alcide, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para la práctica de la represión privada a que fue condenado y hacer en-

trega de su permiso de conducir para serle retenido por un mes, expido el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.925

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.164 de 1980, sobre hurto, contra Aurora Ugena Marteles, de 22 años, casada, sus labores, natural de Zaragoza, en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 280.  
Exhortos y cartas-órdenes, 130.  
Ejecución, 50.  
Reintegros, 580.  
Pólizas Administración Justicia, 120.  
Honorarios Perito señor Díez, 500.  
Salida y locomoción agente, 150.  
Suman, 1.850.  
6 por 100 del importe de la tasación, 111.

Total, 1.961 pesetas.  
Y para darle vista por término de tres días a la condenada Aurora Ugena Marteles, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y para cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos, expido el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.209

### JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 588 de 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Giménez Lombar y Compañía», representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Isidoro Maeso Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto núm. 2.811, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de fecha 28 de marzo de 1981.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de junio próximo: a las diez treinta horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta. Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.210

**JUZGADO NUM. 3**

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 554 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Actividades Agrícolas», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Victoriano Asegurado Serrano, vecino de Alvarado (Badajoz), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 2.810, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de fecha 28 de marzo de 1981.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.212

**JUZGADO NUM. 3**

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 384 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alejandro Bierge Izquierdo, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Carmen Guil García, vecina de Almería, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina registradora, eléctrica, marca «Hantes»; valorada en pesetas 25.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de junio próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder de la demandada, en la calle Arquímedes, núm. 3.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.214

**JUZGADO NUM. 4**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 257 de 1980, seguido a instancia del Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de «Manufacturas Rodex», S. A., contra don Angel González Morón y contra doña Aurelia Morán, se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes relacionados en el edicto número 1.585, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 43, de 23 de febrero de 1981, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 16 de junio de 1981, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.110

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.110 de 1980, seguido por denuncia de Jesús Hernández Clavería, contra Jesús Cereceda, por el hecho de daños en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 6 de marzo de 1981. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Jesús Cereceda...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Cereceda, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Cereceda, denunciado, en situación de ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.111

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.336 de 1980, seguido por denuncia de atestado de policía, contra Vicente Suárez Coloma, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 21 de abril de 1981. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños, contra Vicente Suárez Coloma...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Vicente Suárez Coloma, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Vicente Suárez Coloma, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.113

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.539 de 1980, seguido por denuncia de parte médico, contra Luis García Tinadones y otros, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 21 de abril de 1981. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones, contra Luis y Santos García Tinadones y Santos Tinadones Mogro...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada contra Luis García Tinadones, Santos García Tinadones y Santos Tinadones Mogro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a José Expósito Malpartida, perjudicado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.215

**JUZGADO NUM. 5****Notificación**

En autos de juicio de cognición número 71 de 1981, seguido en este Juzgado a instancia de Rafael Calvo Muñoz, contra «Comercial 80», S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de abril de 1981. — El señor don L. José Mainer Pascual, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de esta ciu-

dad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 71 de 1981, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Rafael Calvo Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Andrés, asistido del Letrado don Luis García Pérez Soro, y de la otra y como demandada, «Comercial 80», sociedad anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Rafael Calvo Muñoz contra «Comercial 80», sociedad anónima, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 31.186 pesetas, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y con expresa imposición de las costas a dicha demandada en esta instancia.

Y por la rebeldía de la demandada, cúmplase con lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — L. José Mainer Pascual». (Rubricado. Sellado con el del Juzgado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Comercial 80», sociedad anónima, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.319

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 653 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José-Antonio Marco Salvo (Procurador señor Bibián Fierro), contra don Miguel-José Urruzuno Gómez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca «Vanguard», modelo «Sensor», en color, de 23 pulgadas; tasado en 40.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca «Zanussi», modelo «De Luxe DL-35»; tasada en 15.000 pesetas.

Total, 55.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 22 de mayo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de

tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la esposa del demandado, doña Inmaculada Martínez, domiciliada en esta ciudad (calle San Juan de la Peña, 15-21, primero E), y salen sin sujeción a tipo de tasación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.069

**CALATAYUD**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas número 448 de 1980, tramitado por daños en accidente de circulación, ha recaído la siguiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades:

Derechos de Registro, 40 pesetas.

Diligencias previas y tasa judicial, 420 pesetas.

Ejecución de sentencia, 50 pesetas.

Multa impuesta según sentencia, pesetas 10.000.

Indemnización a César Opazo, pesetas 46.491.

Despachos cumplimiento del artículo 31, 525 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, pesetas 2.210.

6 por 100 derechos de tasación, pesetas 150.

Total, 59.886 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 59.886 pesetas, que, salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por el condenado Mohamed Kaf, actualmente en ignorado paradero.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Mohamed Kaf, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 4.070

**CALATAYUD**

**Cédula de citación**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas número 147 de 1981, seguido en este Juzgado de mi cargo por daños en

accidente de circulación, ocurrido el día 10 de los corrientes, en el kilómetro 240 de la RN-II, por colisión de los vehículos TE-4211-B y BB-DX-786, en virtud de lo ordenado por el señor Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha se cita por la presente al súbdito portugués Joaquín Cristino Pacheco para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Joaquín Cristino Pacheco expido la presente, que firmo en Calatayud a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Bescós.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.292

**CAJA RURAL DEL JALÓN**

El Consejo Rector de esta entidad, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria que, con el carácter de extraordinaria, se celebrará en el domicilio social de la Caja Rural del Jalón (paseo de la Constitución, 23 y 25) el día 15 de mayo de 1981, a las once horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, a las once treinta horas, a fin de deliberar y resolver según el siguiente

**Orden del día**

Ordinaria:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance, cuenta de resultados, gestión del Consejo Rector y del Director general, correspondientes al ejercicio de 1980.

2.º Aplicación de la cuenta de resultados.

3.º Informes y propuestas.

4.º Nombramiento de Interventores para la firma del acta.

5.º Ruegos y preguntas.

Extraordinaria:

Unico. Renovación preceptiva de los cargos de Secretario, señores Vocales y miembros Interventores de cuentas.

Se recuerda que podrá conferirse delegación de voto en otro socio, pero no se podrán ostentar más de dos representaciones.

Zaragoza, 30 de abril de 1981. — El Presidente, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones